



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 008-2013-GRP-CRP

Puno, 11 de Julio del 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el I Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de julio del 2013, ha debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente y:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2007-CR Puno, se crea el Comité Regional de Seguridad Vial de Puno.

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Con informe N° 010-2013-GR-PUNO/GRI-ALA. Refiere a la Ordenanza Regional N° 016-2007-CR PUNO aludida para su modificación con referencia a sus integrantes la misma que fue aprobada con fecha 20 de julio del 2007 en vigencia de las normativas: Decreto Supremo N° 024-2001-MTC; Decreto Supremo N° 027-2002-MTC; Decreto Supremo N° 034-2006-MTC y su última modificatoria por Decreto Supremo N° 023-2008-MTC publicada el 14 de agosto del 2008, que mediante Art. 1° se modificó el Art. N° 3°, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 3. *Los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, constituirán Consejas Regionales de Seguridad Vial encargados de elaborar las Planes Regionales de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial.*

Así mismo, mediante el Art. 2° del Decreto Supremo N° 023-2008-MTC se incorporó el Art 3° - A, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 3 A. *el Conseja Regional de Seguridad Vial está integrado por los siguientes miembros:*



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL
Abog. Richard Escalante Condori



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 008-2013-GRP-CRP

- a) El Presidente Regional a su representante, quien la presidirá;
- b) El Jefe Policial de mayor graduación de la región o su representante;
- c) El Director Regional de Transportes y Comunicaciones o su representante
- d) El Director Regional de Educación a su representante;
- e) El Director Regional de Salud o su Representante;
- f) El Director Regional de Trabajo a su representante;
- g) Los Alcaldes Provinciales de las provincias que integran la Región a sus representantes.

Que, Con Informe Legal N° 289-2013-GR-PUNO/ORAJ, de la verificación de la exposición de motivos, se aprecia textualmente: *"El Consejo Regional de Seguridad Vial de Puno no esta funcionando como corresponde; puesto que solo asisten los representantes y no los titulares de las entidades; hecho que perjudica el normal funcionamiento de ese Consejo Regional, no obstante de problemas suscitados en las vías de la región Puno, como son accidentes permanentes que se han ocasionado recientemente, con fatales muertes de pasajeros, hecho, que debe enfrentarse por parte de nuestras autoridades y en especial por los integrantes del Consejo Regional de Seguridad Vial de Puno"*; este requiere mayor argumentación fáctica previa verificación del libro de actas de reuniones; el hecho de que se disponga que los titulares participen no garantiza el normal funcionamiento de dicho Consejo; sugiere complementar la fundamentación en torno a la necesidad de que sean los mismos titulares quienes integren el citado Consejo.

Que, del estudio integral de la seguridad vial, en los informes y el análisis se recomienda entre otras acciones modificar la Ordenanza Regional N° 016-2007-CR PUNO, en cuanto a la conformación de los miembros integrantes del Consejo Regional de Seguridad Vial de Puno

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. N° 38°.

ORDENA:

Artículo Primero: se **MODIFIQUE** el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 016-2007-CR Puno, en:

DICE:

Artículo Primero. CREAR EL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE PUNO, conformado por las siguientes entidades:

La Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que lo presidirá.

La Dirección de Circulación Terrestre Puno

La Dirección Regional de Educación Puno

La Dirección Regional de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 008-2013-GRP-CRP

La Policía Nacional del Perú, Región Puno

El Ministerio Público – Puno

ESSALUD – Puno

Las trece (13) Municipalidades Provinciales de la Región Puno

Universidad Nacional del Altiplano Puno

Universidad Néstor Cáceres Velásquez – Juliaca

Los titulares de las Entidades enunciadas confortantes, designaran a sus representantes ante el Comité Regional de Seguridad Vial, por Resolución del Titular del Sector Correspondiente, dentro de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Regional.

DEBE DECIR:

Artículo Primero. Crease el Consejo Regional de Seguridad Vial de Puno (CRSV), como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial; estará integrado por:

- El Presidente Regional o su representante, quien lo presidirá;
- El Jefe de la Policía Nacional del Perú – Puno
- El Director Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- El Director Regional de Educación de Puno
- El Director Regional de Salud de Puno
- El Director Regional de Trabajo
- El Jefe de INDECOPI Puno
- Un Representante del Ministerio Público – Puno
- El Jefe de la Oficina Defensorial de Puno
- Los Alcaldes Provinciales de la Región Puno
- El Rector de la Universidad Nacional del Altiplano

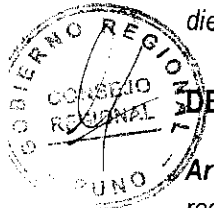
Los titulares de las Entidades enunciadas confortantes, designaran a sus representantes ante el Comité Regional de Seguridad Vial, por Resolución del Titular del Sector Correspondiente, dentro de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la Reglamentación de la presente Ordenanza Regional, Mediante Decreto Regional y disponer las acciones complementarias que requiera el Consejo Regional de Seguridad Vial de Puno.

Artículo Tercero. El Consejo Regional de Seguridad Vial de Puno, aprobara el Plan Regional de Seguridad Vial de Puno, en un plazo no mayor de 30 días calendario.

Artículo Cuarto. **DISPONER**, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial el Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno
ORDENANZA REGIONAL N° 008-2013-GRP-CRP



En la ciudad de Puno, a once días del mes de julio del dos mil trece

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

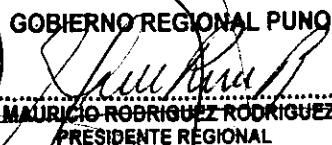
MIGUEL QUISPE TIPO
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los días del mes del año dos mil trece

08 AGO. 2013



GOBIERNO REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Exaltado Condari
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL